

interelacion, y siendo tambien presente por mi el  
Secretario se le entere del expresado nombram  
de Regidor que le ha hecho, el qual aucto con la  
protesta de que no le pare perjuicio a su dho  
puesto que hallandose en descubierta para la  
Honrada Nacional el Ayuntamiento del año mil ochocientos  
y uno a que pertenecio, cree no  
quida ni debe ejercer este destino de Regidor  
segun lo prebeuido por los Reales Decretos vigen  
tes. Y aunque se le admitio cuanto ha lugar en  
la protesta por ahora, se guardio a conseruarse  
la posesion de su destino o nombramto de Regidor  
a cuyo efecto el Sr. Presid. le recibio juramto  
que presto con lamano sobre unos Santos blan  
gelios que se hallaban en la mesa de la Presi  
denia, por el qual oficio desempena bien y  
fidelmte su encargo, guardar la constitucion po  
litica de la Monarquia sancionada por las  
Cortes constituyentes en mil ochocientos treinta  
y siete, ser fiel a S.M. la Reyna D.ª Isabel  
II, su augusta madre la Reyna Gobernadora y  
su legitimo gobierno, guardar los derechos privi  
legios y regalios de la Villa, los que la Con  
stitucion concede a cada Ciudadana, y el ser vitu  
rio de la inmaculada Concepcion de Maria  
Santissima; en cuyo virtud se le coloco en el can  
to q.º le corresponde en las sillas del Ayunt.  
como a Regidor octavo (segun lo resuelto por  
la Superioridad) en señal de posesion,

Señores

Vicente.  
Manera.

Pelo.

Sanchez  
Juan

Navarro.

Jimenez.

Puche.

Carpena.

